



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 13 de febrero de 2006 Núm. 30	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€)	ADVERTENCIAS	INSERCIONES
Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio	1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Astorga	2
Igüeña	2
La Vecilla	3
Algadefe	3
Castilfale	3
Vega de Espinareda	4
Soto y Arnio	4
Sabero	4
Santas Martas	4
La Bañeza	4
Laguna Dalga	4
La Antigua	5
Valverde de la Virgen	5
Castriello de la Valduerna	5
Santa María del Monte de Cea	5
Valdevimbre	5
Cea	5
Mansilla de las Mulas	6
Villamol	6

Carracedelo	7
Santa Colomba de Somaza	7
Burón	7
Sariego	8
Juntas Vecinales	
Riofrío	15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	17
Consejería de Agricultura y Ganadería	
Dirección General de Desarrollo Rural	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número dos de León	22
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Astorga	23
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	23
Número dos de León	23
Número tres de León	24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Presa del "Cabildo" de Pesquera, Santibáñez de Rueda y Carbajal de Rueda	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005, por el que se resuelve la convocatoria de "Ayudas a proyectos de investigación con destino a la Universidad de León año 2005", de conformidad con lo establecido a la Base 7 de la Reguladora de la convocatoria, por medio del presente envío se hace público para general conocimiento que el texto íntegro de la resolución se encuentra expuesto al público durante el

plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios del Negociado de Intereses Generales.

León, 23 de enero de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 821

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Instituto Leonés de Cultura se propone llevar a cabo la contratación del transporte y montaje de las Exposiciones Itinerantes or-



ganizadas por el Departamento de Artes y Exposiciones, mediante el sistema concurso, procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Instituto Leonés de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del transporte y montaje de las Exposiciones Itinerantes organizadas por el Departamento de Arte y Exposiciones del Instituto Leonés de Cultura para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2006.

b) Lugar de ejecución: León y provincia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 30.624,00 €.

5.- Garantías.

Garantía provisional: 612,48 euros.

Garantía definitiva: Equivalente al 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura, unidad Administrativa.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 206 598.

e) Telefax: 987 250 451.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los quince días naturales siguientes a la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finaliza en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación y horario:

Entidad: Instituto Leonés de Cultura. Unidad Administrativa.

Horario: de 9 a 13 horas.

Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

Localidad y código postal: León 24071.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12 horas

10.- Otras informaciones:

1.- El pliego de cláusulas económico-administrativas y técnica, se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del ILC, y podrá ser examinado desde la publicación del concurso hasta la apertura de plicas.

2.- El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicidad de este contrato, así como los notariales y cualquier otro que la tramitación y formalización de esta licitación suscite, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto se previene expresamente que, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores se comprenden también el importe del Impuesto.

León, 30 de enero de 2006.-LA VICEPRESIDENTA DEL ILC, Natividad Cordero Monroy.

729

56,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006 se adjudicó la obra denominada "Instalación de ascensor de minusválidos en el Ayuntamiento de Astorga" a la empresa Constructora Cepedana SL en el precio ofertado de 74.929,33 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el apartado 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y de la normativa vigente.

Astorga, 31 de enero de 2006.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

795

6,80 euros

IGÜEÑA

El Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión pública ordinaria válidamente celebrada el día 14 de junio de 2005 adoptó el acuerdo, con el quórum exigido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de ceder gratuitamente y libre de cargas y gravámenes a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y para la construcción de un Helipuerto, la finca ubicada en el paraje de Collada de Tremor de Arriba, Polígono 26-Parcela 973 del Catastro-Ref. catastral 2408526973 de una superficie aproximada de 7.339 metros cuadrados, que tiene la calificación de Bien Patrimonial o de Propios.

El expediente de referencia se somete a información pública, por plazo de veinte días naturales, mediante Edictos a colocar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y demás sitios de costumbre del municipio y anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo, que se contará a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado en las Oficinas Municipales e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 2 de febrero de 2006.-El Alcalde, Laudino García García.

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Suelo Industrial "Río Tremor" -Polígono Industrial- en el Ayuntamiento de Igüeña.

Dicho Pliego se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el documento se considerará aprobado definitivamente.

Asimismo se convoca concurso para la contratación de la ejecución de las obras Suelo Industrial "Río Tremor -Polígono Industrial- en el Ayuntamiento de Igüeña, de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones al Pliego y hasta que sean resueltas.

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Igüeña (León).

2.- Objeto del contrato: Ejecución de las obras de Suelo Industrial "Río Tremor" -Polígono Industrial- en el Ayuntamiento de Igüeña según el Proyecto Técnico debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

3.- Presupuesto base de licitación 277.777,00 euros, estando incluido en el precio el IVA y los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.

4.- Duración del contrato, plazo de ejecución de las obras: Ocho meses a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: Concurso.

6.- Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

7.- Examen del expediente y obtención de documentación: Ayuntamiento de Igüña (León)-PS/ El Catoute, 5-Tfno.: 987 519 507. Fax: 987 519 563. Horario: de lunes a viernes y de 9.00 horas a 14.00 horas. El Pliego de Cláusulas se podrá examinar en las Oficinas del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones; se facilitará copia del Pliego a quien estando interesado lo solicite, y en el plazo señalado.

8.- Capacidad y solvencia de los contratistas: Clasificación: Grupo: G- Subgrupo: 6-Categoría: C.

9.- Proposiciones y documentación: Conforme a lo establecido en el Pliego en la cláusula 9. Presentación: En el plazo de los 26 días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación coincidiese en sábado o festivo se prorrogará hasta el lunes siguiente o día hábil siguiente y en el documento que al efecto facilite el Ayuntamiento.

Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Igüña, en el domicilio señalado en el punto 7 del presente anuncio.

10.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 10 del Pliego.

11.- Garantía definitiva: El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

12.- Apertura de proposiciones: Por la Mesa de Contratación el segundo día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Igüña a las 13 horas y en acto público.

ANEXO: MODELO PROPOSICIÓN

D. con domicilio en, c/, cp, y con el DNI, en nombre propio o en representación de como acreditado por enterado de la convocatoria para la contratación de la ejecución de las obras de Suelo Industrial "Río Tremor" -Polígono Industrial- en el Ayuntamiento de Igüña, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha, tomo parte en la misma y me comprometo a realizarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que conozco y acepto plenamente en el precio de (letra y número), IVA incluido, haciendo constar que mantengo la oferta durante días.

Asimismo hago constar que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 del R. Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Se adjunta documentación justificativa para valorar los criterios que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con la base 10 del Pliego.- (Lugar, fecha y firma).

Igüña, 2 de febrero de 2006.-El Alcalde, Laudino García García.
767 70,00 euros

LA VECILLA

Dña Yolanda Alonso Bustamanta ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave industrial de almacenaje con emplazamiento en el Polígono 10, Parcela 1, Paraje "Valdeguin" de la localidad de Sopena de Curueño.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Ante la imposibilidad material de conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados, y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento así como a los afectados.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Vecilla, 2 de febrero de 2006.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

773 18,40 euros

ALGADEFE

García S.C. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de legalización de explotación de vacuno de leche en el Polígono 107 Parcelas 13 del municipio de Algadefe.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la apertura de un período de información pública de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la autorización de uso de suelo rústico de la referida explotación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algadefe, 19 septiembre de 2005.-El Alcalde, Vicente Herrero García.

779 16,80 euros

CASTILFALÉ

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 1 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan. Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Castilfalé, sitas en C/ Juan Carlos I, número 1. Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Ayuntamiento de Castilfalé.

Procedimiento que los motiva: Gestión Recaudatoria. Notificación.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES		
Nombre y apellidos	NIF	Concepto
Modesto Fernández Alonso (Hderos.)	9.613.262-K	C.E. Pavimentación
Castilfalé, 24 de enero de 2006.-El Alcalde, Luis García Ruano.		
781		6,00 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Doña M^a Anselma Fernández Villaverde ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de comercio menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, a emplazar en la calle Pradón número 7-Bajo de esta localidad de Vega de Espinareda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas.

Vega de Espinareda, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Mario Guerra García.

785

4,00 euros

SOTO Y AMÍO

Don Joaquín Díez García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave almacén de maquinaria en el Polígono 26, parcela 782 de la localidad de Camposalinas.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amío, 2 de febrero de 2006.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

793

12,00 euros

SABERO

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO. CUARTO TRIMESTRE DE 2005
RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará la recaudación de la Tasa por Prestación del Servicio por el Suministro Domiciliario de Agua y de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

Plazo de ingreso: Desde el 2 de febrero de 2006 hasta al 2 de abril de 2006 ambos inclusive.

Forma de pago: El pago podrá hacerse efectivo en las entidades colaboradoras en la recaudación:

- Caja España.
- Banco Bilbao-Vizcaya.
- Banco Santander Central Hispano.

En todo caso se considera cumplida la notificación del período voluntario de cobranza con la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo para las deudas no ingresadas, y en su caso las costas del procedimiento de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Sabero, 1 de febrero de 2006.-El Alcalde, Francisco García Álvarez.

796

6,00 euros

SANTAS MARTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días, a efectos de alegaciones por los interesados, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental a Noelia Sutil Gómez, con DNI número 9.794.581 P, para construcción de un aprisco de ganado lanar en la parcela número 42 del Polígono 914 de la localidad de Santas Martas.

Santas Martas, 31 de enero de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

797

8,80 euros

LA BAÑEZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó aprobar:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas Municipales.
- Enmienda de la portavoz de UPL modificando el punto relativo a la Tasa por expedición de documentos catastrales.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos.
- Voto particular del Grupo Socialista, sobre un determinado punto del orden del día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bañeza, 2 de junio de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

823

9,60 euros

LAGUNA DALGA

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 2006, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Laguna Dalga, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.

834

3,20 euros

Aprobado del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006 por el Pleno que presido, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2006, queda de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Laguna Dalga, 1 de febrero de 2006.-El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.

835

2,20 euros

LA ANTIGUA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público por espacio de veinte días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para la legalización de las siguientes explotaciones ganaderas:

1.- Solicitante: D. Martiniano Trancón Zotes, para explotación de ganado porcino, ubicada en la calle Mayor s/n de la localidad de Grajal de Ribera.

2.- Solicitante: D. José Álvaro Valdueza Pozuelo para explotación de ganado porcino, ubicada en la calle La Hiedra s/n de la localidad de Ribera de La Polvorosa.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Antigua, 26 de enero de 2006.-El Alcalde, Carlos Mº Zotes Fierro.
842 14,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente Nº 414/06.
Titular: La Tienda de Fanegas CB.
Emplazamiento: Calle Cervantes número 9. La Virgen del Camino.
Actividad solicitada: Venta al por menor de artículos de regalo, perfumería y complementos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Valverde de la Virgen, 31 de enero de 2006.-El Alcalde, David Fernández Blanco.
845 17,60 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el proyecto de “Mejora del abastecimiento y saneamiento en el municipio de Castrillo de la Valduerna”.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 1 de febrero de 2006.-La Alcaldesa (ilegible).
846 1,80 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Habiendo sido objeto de exposición al público durante un plazo de quince días hábiles el expediente correspondiente a la aprobación de sendas modificaciones de crédito sobre el Presupuesto Corriente de esta Administración, previa inserción del preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (de 12 de noviembre, número 260), sin que se hayan formulado contra el mismo ningún tipo de reclamación por las personas que pudieran detentar la condición de interesadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Reglamento Presupuestario.

Por lo tanto, los acuerdos adoptados con carácter inicial en la Sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2004 pasan a ser definitivos, presentando el siguiente tenor:

Modificación	Origen	Destino	Cuantía
Transferencia	0.300	1.226	1.495€
Transferencia	9.468	4.226	1.495€
Transferencia	9.761	1.230	4.215€
Transferencia	1.622	5.630	1.610€
Transferencia	---	5.227	900,84€

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castellanos, 25 de enero de 2006.-El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernáñez.
610 5,40 euros

VALDEVIMBRE

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de enero de 2006, se anuncia convocatoria pública para la contratación temporal de un Asistente Infantil del Centro Municipal de Atención a Niños y Niñas de 0 a 3 años.

Los requisitos generales para solicitar la plaza indicada son los siguientes:

- a) Nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación laboral.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes del puesto a proveer.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público.
- e) Estar capacitado por la Junta de Castilla y León o el Ministerio de Educación y Cultura para desempeñar el puesto al que se aspira. No serán válidos a estos efectos los títulos en los que no conste expresamente esta circunstancia.

Los interesados en el desempeño de esta plaza podrán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:
Fotocopia compulsada del DNI.
Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Titulación o documento que acredite la capacidad para desempeñar el puesto.
La selección se llevará a cabo por Concurso de méritos y entrevista con los aspirantes.

Las bases de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Valdevimbre, 21 de enero de 2006.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.
616 8,60 euros

CEA

Habiendo sido objeto de exposición pública el expediente de modificación presupuestaria 3/05, y apreciada deficiencia en el anuncio anterior

remitido al Boletín de fecha 26 de enero de 2005, se procede a la publicación de un nuevo anuncio rectificativo durante un plazo de quince días hábiles, previa inserción de anuncio indicativo al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 31 de diciembre de 2005, número 271, no habiéndose producido ninguna reclamación contra la misma por alguna de las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo, por lo que el acuerdo ha pasado a ser definitivo, de forma que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A continuación se inserta resumen del contenido del expediente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

IMPORTE: Cinco mil ochocientos noventa y un euros con treinta y dos céntimos.

Fuente de financiación: Remanente Líquido de Tesorería.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO			
PARTIDAS ACTIVAS	IMPORTE REDUCCIÓN	PARTIDAS PASIVAS	IMPORTE TRANSFERENCIA
5.227	3.000,00	1.130	2.500,00
9.468	700,00	1.349	1.300,00
4.131	300,00	1.221	500,00
0.300	500,00	1.226	200,00
9.761	1.936,64	4.622	1.936,64
TOTAL	6.436,64		6.436,64

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso administrativo, en los plazos y forma previstos en la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Cea, 31 de enero de 2006.–El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.
772 5,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado el expediente de contratación que se dirá y dispuesto la exposición pública, en cuyo trámite se encuentra, se ha resuelto la convocatoria de licitación conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, como a continuación se recoge:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina General.
c) Número de expediente: 1/2006.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Enajenación de patrimonio público para desarrollo urbanístico y ejecución de obras de urbanización del Polígono Industrial en Mansilla de las Mulas, denominado "Villahierro".
b) División por lotes y número:
c) Lugar de ejecución: Mansilla de las Mulas.
d) Plazo de ejecución (meses): 72 meses descontados trámites municipales de planeamiento urbanístico.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.500.000 (euros).
5. Garantía provisional. 2% del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.
b) Domicilio: Pza. del Pozo nº 12.
c) Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas 24210.
d) Teléfono: 987 311 800.
e) Telefax: 987 311 810.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo de término de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso: Grupo G, Subgrupos 4, 5 y 6. Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- La económica y financiera: Se acreditará presentando uno cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 del Real Decreto Ley 2/2000, a elección del licitador.

- Técnica o profesional: Se acreditará presentando uno cualquiera de los medios señalados en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2000, a elección del licitador.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: vigésimo día natural posterior a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La que figura en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

2. Domicilio: Avda. Constitución nº 22.

3. Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas 24210.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Domicilio: Avda. Constitución nº 22.

c) Localidad: Mansilla de las Mulas.

d) Fecha: El decimoquinto día hábil posterior a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario estimados en 600,00 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (en su caso). No procede.

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable: No establecido en el Pliego de Clausuras Administrativas Particulares de este procedimiento.

Mansilla de las Mulas, 2 de febrero de 2006.–LA ALCALDESA, María de la Paz Díez Martínez.

769 64,00 euros

VILLAMOL

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2005 de esta entidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido en el ámbito de capítulos y es del siguiente tenor literal:

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo I	32.252,04 €	24.481,40 €
Capítulo II	18.780 €	300 €
Capítulo III	1.900 €	33.700 €
Capítulo IV	4.000 €	39.710 €
Capítulo V		500 €
Capítulo VI	6.000 €	
Capítulo VII	32.559,36 €	
Capítulo IX	3.200 €	
Total	98.691,4 €	98.691,4 €

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril:

1. Plazas de funcionarios:
1.1. Con habilitación de carácter nacional:
Plazas: 1.

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: A/B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Situación: Nombramiento provisional, y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Cea y Santa María del Monte de Cea.

2. Personal laboral:

2.1. Auxiliar Administrativo.

Plazas: 1.

Situación: Fija en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 2005 podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98 de 13 de julio. Y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar para su defensa.

Villamol, 27 de enero de 2006.—El Alcalde (ilegible).

775 8,40 euros

CARRACEDELO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de enero de 2006, en su punto número 6, aprobó el Proyecto de "Ensanche y mejora del C.V. de Dehesas a Toral de los Vados", por importe de 300.000 euros, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Magdalena Barreales Caballero.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, quedando expuesto al público en las oficinas municipales.

Carracedelo, 27 de enero de 2006.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

783 2,40 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por don Francisco Martín Moreno con NIF 52.700.680 K en nombre y representación de Amena Retevisión Móvil SA NIF A 61.719.274 se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación estación base de equipos de telecomunicaciones en parcela 2120, polígono 10 de Santa Colomba de Somoza. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la actividad a implantar pueda hacer las alegaciones u observaciones que estime oportunas. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en el Ayuntamiento.

Santa Colomba de Somoza, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Por don Isidro Prieto Arienza se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para instalación de corral doméstico a ubicar en calle Manuel Salvadores número 18 de la localidad de San Martín del Agostedo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la actividad a implantar pueda hacer las alegaciones u observaciones que estime oportunas. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en el Ayuntamiento.

Santa Colomba de Somoza, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Por don Francisco Martín Moreno con NIF 52700680 K en nombre y representación de Amena Retevisión Móvil se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia urbanística, autorización uso suelo rústico para instalación de estación base de equipamientos de telecomunicaciones, parcela 2120, polígono 10, de la localidad de Santa Colomba de Somoza. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la actividad a implantar pueda hacer las alegaciones u observaciones que estime oportunas. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en el Ayuntamiento.

Santa Colomba de Somoza, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

784

38,40 euros

BURÓN

Don Francisco Valbuena Cascos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Burón, certifico: Que por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto de cuyo contenido doy fe.

"En la villa de Burón a 27 de enero de 2006, siendo las 12 horas.

Vista la situación que presenta el edificio sito en la localidad de Lario, en la calle Real esquina callejón, con referencia catastral 9575801UN2697N0001, el cual consta de planta baja y bajo cubierta y que de las averiguaciones realizadas por esta Alcaldía aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Cistierna a nombre de don José Manuel García Rubio y catastrado a nombre de doña Hortensia Florinda Rubio Sánchez.

De igual forma se ha interesado informe a los Servicios Técnicos Municipales los cuales se evacuaron en el mismo en fecha 3 de enero de 2006, obrante en el expediente administrativo y del cual se desprende que el mencionado edificio presenta daños estructurales que afectan a la cubierta, los aleros, el hastial a la calle y la chimenea que podrían desprenderse con peligro para el entorno y los usuarios de la vía pública.

De igual forma y dado que el titular registral del mencionado edificio se encuentra en paradero desconocido y que la titular catastral según manifestaciones realizadas a esta Alcaldía no guarda relación alguna con dicho inmueble y ante el riesgo de posibles accidentes advertido por los Servicios Técnicos, procede por medio de la presente Resolución requerir a los posibles propietarios para que procedan a ejecutar las obras que en la parte dispositiva se señalarán con advertencia de que para el caso de no verificar en el plazo que se indique se realizarán, mediante sistema de ejecución subsidiaria, por este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de repercutir posteriormente el importe sufragado a los propietarios expresados.

DECRETO

De conformidad a lo prevenido en los artículos 19, 319, 322, 323 y 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero,

Resuelvo:

1º.- Requerir a don José Manuel García Rubio y a doña Hortensia Florinda Rubio Sánchez al objeto de que en el plazo de diez días desde la notificación del presente Decreto procedan a ejecutar el vallado perimetral, a desmontar la cubierta, aleros, apeo del hastial y chimenea, del edificio sito en Lario en la calle Real, esquina callejón con referencia catastral 9575801UN2697N0001.

Con carácter previo a la ejecución de las referidas obras igualmente se requiere para que soliciten ante este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras que ampare las mismas.

2º.- Para el caso de que las personas expresadas dejen transcurrir el plazo concedido sin ejecutar las obras a las que han sido requeridas, se procederá por parte de este Excmo. Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de las mismas, adjudicándose las mismas por procedimiento de urgencia mediante contratación directa.

3º.- En todo caso y de realizarse la ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación, cuantos costes, gastos e impuestos sean satisfechos serán por cuenta de las personas requeridas a las cuales se les exigirá dicho importe por el procedimiento legalmente establecido.

4º.- Que habida cuenta de que don José Manuel García Rubio se encuentra en paradero desconocido, el presente Decreto se publicará mediante oficio a remitir al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a partir del cual se computarán los plazos conferidos en la presente Resolución.

5º.- Que sin perjuicio de los recursos que asistan a los requeridos y que se señalarán al pie de la presente resolución, la misma será ejecutada sin que proceda su suspensión habida cuenta de la urgencia y el peligro existente para personas y bienes que podría derivarse del estado de la edificación anteriormente reseñada.

Contra la presente resolución podrá usted interponer los recursos que asistan a su derecho y regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 que modificó la misma; e igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden de León, y todo ello en el plazo de dos meses desde la notificación del presente.

Ante mí, el Secretario (ilegible).-El Alcalde (ilegible).

787

15,00 euros

SARIEGOS

Por el Ayuntamiento de Sariegos, por lo dispuesto en el artículo 193.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos ha aprobado en su sesión de 1 de febrero de 2006:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "LA BARBADA Y PIORNAL"

TÍTULO I.-DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, ÁMBITO Y DURACIÓN.

Artículo 1º.- De la denominación.

1. Con la denominación de "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR LA BARBADA Y PIORNAL", se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución del sector SUDSO-05 "BARBADA Y PIORNAL", delimitada por las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos, que voluntariamente se incorporen a ella, en la forma establecida en el Título III de estos Estatutos.

3. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, sobre tabla de preceptos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de su Consejería de Fomento y demás legislación aplicable en vigor en ese momento.

Artículo 2º.-Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la ciudad de (...).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, dentro de la misma población, por acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Artículo 3º.- Objeto.

1. Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes.

A. Agrupar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para desarrollar y ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir

equitativamente sus cargas y beneficios. Una vez aprobado el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, llevar a cabo operaciones jurídicas y técnicas en lo previsto que se practicará de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León y Normas complementarias, mediante el Proyecto de Actuación y de Reparcelación y que serán inscritas en el Registro de la Propiedad:

B. Ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización que desarrolla las previsiones de las Normas Urbanísticas, en cuanto al Sector "LA BARBADA Y PIORNAL", las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C. Solicitar al Ayuntamiento de Sariegos en calidad de beneficiaria la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los presentes Estatutos y la vigente Ley de Urbanismo.

D. Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

E. Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Junta de Castilla y León y/o Ayuntamiento de Sariegos, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.

F. Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

G. Actuar con facultades fiduciarias sobre los terrenos de los propietarios miembros de la Junta, con las limitaciones convenidas en los presentes estatutos.

H. Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Actuación entre los socios de la Junta.

I. Adjudicar al Ayuntamiento de Sariegos las parcelas resultantes y previstas para cumplir las cesiones gratuitas del aprovechamiento que por Ley le corresponde y las que el planeamiento determine y destine a sistemas viales y equipamientos de propiedad pública.

J. Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

K. Interesar del Ayuntamiento de Sariegos, la aprobación del Proyecto de Actuación y del expediente de Expropiación, en su caso.

L. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo, de la provincia de León.

M. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia de León, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de Gestión.

N. En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes.

2. En el supuesto del apartado C) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará en el Ayuntamiento de Sariegos, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quién incorporará los terrenos expropiados a la gestión común. La Junta de Compensación prestará la colaboración administrativa necesaria en el desarrollo de los expedientes que se generen en todo el proceso urbanístico.

3. Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Actuación y Reparcelación entre los socios de aquella, proporcionalmente a las cuotas que correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

Artículo 4º.-Ámbito.

El ámbito de la Junta de Compensación corresponde a los terrenos comprendidos en el Suelo Urbanizable, denominado "LA BARBADA Y PIORNAL (S-UDSO-05)" dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

Artículo 5º.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los compromisos y fines necesarios para la Gestión Urbanística de la misma.

TÍTULO II.-DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.

Artículo 6º.- Órgano Urbanístico de Control.

El Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Sariegos, sin perjuicio de las competencias que legalmente les están atribuidas a otros organismos públicos.

Artículo 7º.- Facultades.

Corresponderán al Órgano Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

- A. Tramitar y aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación.
- B. Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.
- C. Tramitar y aprobar, en su caso, la expropiación de los titulares de bienes y derechos que no se incorporen a la Junta de Compensación.
- D. Aprobar el Proyecto de Actuación y de Reparcelación, en su caso.
- E. Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
- F. Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.
- G. Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- H. Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

Artículo 8º.-Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo un ejemplar de los Estatutos.

2. También deberá constar en el mismo Registro los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las Empresas Urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el Órgano Urbanístico de Control.

3. La Junta de Compensación instará del Órgano Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro citado, sin perjuicio de que aquel Órgano pueda actuar de oficio.

TÍTULO III.-DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 9º.- Composición de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación estará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas y/o jurídicas propietarias de los terrenos integrados en el Sector "La Barbada y Piornal", de las Normas Municipales de Sariegos.

b) El Ayuntamiento de Sariegos, o cualquier entidad pública, titular de bienes incluidos en el ámbito de planeamiento de desarrollo, ya tenga carácter demanial o patrimonial, sean o no promotores de la Junta.

c) Los propietarios de terrenos de Sistemas Generales tanto incluidos como adscritos al polígono o sector.

d) Las empresas urbanizadoras que aporten todo o parte de los fondos necesarios para ejecutar las obras de urbanización, si es el caso.

Artículo 10º.- Clases de socios.

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 11º.- Socios fundadores.

Serán socios fundadores los propietarios de terrenos integrados en el Sector que hubiesen firmado la solicitud de presentación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Artículo 12º.-Socios adheridos.

1. Serán socios adheridos:

1. Los propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos por el Ayuntamiento de Sariegos.

2. Los que, de acuerdo con el artículo 15 de estos estatutos se incorporen en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

3. Los que con posterioridad a dicho momento adquieran terrenos ya incorporados a la Junta de Compensación.

2. Para su incorporación a la Junta de Compensación antes del otorgamiento de la escritura de constitución, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Sariegos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en el que se haga constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación. En cuanto a los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, su incorporación será automática como consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa en la cual deberán hacer una subrogación expresa en el sentido expuesto en el art. 44.2 de los presentes estatutos.

3. El hecho de no presentar en el Registro del Ayuntamiento de Sariegos la solicitud prevista en el párrafo anterior en el plazo y forma señalados facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 3.1.0 de estos Estatutos.

4. La incorporación de los socios adheridos se realizará mediante suscripción de la correspondiente escritura pública de adhesión, y conllevará el pago de las cantidades que les correspondan por cuotas giradas. La adhesión no podrá ser más gravosa para unos titulares que para otros. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensada en caso alguno, pudiendo ser fraccionado por acuerdo de la Asamblea General.

5. El impago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, facultará, entre otras vías, a la Junta de Compensación, para solicitar del Ayuntamiento el uso de la vía de apremio y, de fracasar ésta, utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 3.1.C) de estos Estatutos.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren un representante, se entenderá que la representa el que ostente la mayor proporción, y si manifestaren por escrito no estar de acuerdo con ello, lo nombrará el Órgano Urbanístico de Control, a propuesta de la Junta de Compensación.

7. En el supuesto de que algunas de las fincas o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 13º.- Empresas Urbanizadoras

1. Podrá ser miembro de la Junta la empresa urbanizadora que aporte total o parcialmente los fondos o medios necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización. Su incorporación podrá realizarse mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de compensación por mayoría simple de cuotas de participación. Los propietarios disconformes con esta incorporación que se comprometan expresamente a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan no serán afectados por la misma en su cuota participativa.

2. Si la incorporación tuviese lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la Empresa Urbanizadora deberá solicitarlo de dicha Junta mediante un escrito en el que se haga constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Así mismo, deberá especificar la cantidad que aporta para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, debiendo ser valorada a efectos de su participación en la Junta de Compensación.

4. El acuerdo aprobatorio o no de su incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la empresa urbanizadora, al Ayuntamiento de Sariegos y al Registro de Entidades Colaboradoras.

5. Dichas Empresas Urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de designar ante la Junta, una vez que se haya adoptado el acuerdo de incorporación a la misma, en el plazo

de ocho días, pudiendo también proponerlo con anterioridad en las solicitudes de incorporación.

TÍTULO IV.-DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 14º.- Acto de constitución.

Dentro del plazo establecido en el requerimiento del Ayuntamiento de Sariegos, conforme a lo dispuesto en el art. 81.1.d) de la Ley de Urbanismo, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 15º.- Convocatoria.

1. La Comisión Gestora de estos estatutos designará Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y lo notificará a todos los propietarios de suelo conocidos, si existieren, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a su otorgamiento.

2. Los interesados que no concurran al otorgamiento de las escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes siguiente al otorgamiento de aquélla.

Artículo 16º.-Escritura de constitución.

1. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias:

A. Relación de socios, fundadores y adheridos, de la Junta de Compensación y, en su caso, empresas urbanizadoras.

B. Relación de los bienes y derechos de que son titulares.

C. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

D. Acuerdo de Constitución.

2. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento de Sariegos.

3. Recibida la escritura de constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento la elevará, junto con copia autorizada de la misma, a la Comisión Territorial de Urbanismo de León para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación autorizado por funcionario competente.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Comisión Territorial de Urbanismo de León lo notificará al Presidente del Consejo Rector y al Ayuntamiento de Sariegos.

TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 17º.- Órganos de Gobierno y Administración:

1. Los Órganos de Gobierno y, Administración de la Junta de Compensación serán:

A. La Junta General.

B. El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Asamblea General de la Junta de Compensación:

A. El Presidente.

B. El Secretario.

C. El Gerente.

Capítulo Iº.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Sección Iª.- Designación

Artículo 18º.-Designación.

La Asamblea o Junta General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los socios de la misma, quienes decidirán los asuntos propios de su competencia quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Sección 2ª.-Facultades.

Artículo 19º.- Facultades.

Serán competencias de la Asamblea General.

A. Aprobar la Memoria y Cuentas de los ejercicios económicos, previo informe de los Censores de Cuentas.

B. Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la Junta de Compensación.

C. Designar los miembros del Consejo Rector y los Censores de cuentas.

D. Aprobar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y aprobación posterior por el Ayuntamiento de Sariegos.

E. Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en los presupuestos o enjugar el déficit temporal de estos.

F. Disponer el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G. Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización del Sector, a propuesta del Consejo Rector, dentro de las previsiones del Proyecto de Urbanización aprobado para el ámbito del Proyecto de Actuación.

H. Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I. Acordar a formalización de crédito para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 3.1.D) de estos Estatutos.

J. Resolver sobre la incorporación de Empresa Urbanizadora.

K. Acordar facultativamente la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

L. Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.

N: "Las anteriores facultades solamente podrán ejercerse en el caso de que sean los propietarios -en asamblea y mediante mayoría absoluta- los que otorguen la autorización para la ejecución las facultades establecidas en los apartados D, H, I, J, K, Y de este artículo".

O: "La aprobación del Proyecto de Compensación y contratación del Proyecto de Urbanización, requerirán mayoría cualificada de dos tercios. Cualquier otro acto de disposición de la propiedad requerirá la mayoría cualificada de dos tercios y autorización del propietario al que afecte".

Artículo 20º.- Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser:

A. Ordinarias.

B. Extraordinarias.

Artículo 21º.- La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico -que coincidirá con el año natural- se celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto.

3. En el segundo semestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio.

4. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el Orden del Día.

Artículo 22º.- Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo socios que representen, al menos, el treinta por ciento de las cuotas definidas en el artículo 41 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 23º.- Derecho de Asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea general las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes

concurran la cualidad de socio de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, dirigido al Presidente del Consejo Rector, a otras personas que le representen en la Asamblea General.

Sección 3ª.-Convocatoria.

Artículo 24º.-Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de anuncios del domicilio social.

3. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de los socios, en la forma dispuesta por el artículo 22.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.

4. La convocatoria señalará día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

5. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 25º.- Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de las cuotas definidas en el artículo 41 de estos Estatutos.

2. Transcurrido una hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los socios, acordase por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Sección 4ª.-Adopción de acuerdos.

Artículo 26º.-Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector -o quién reglamentariamente le sustituya- presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos, suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo o aplazando el debate sobre ese asunto para la próxima reunión, si procediere, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el artículo 41 de estos Estatutos, y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Si, a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, por virtud de aportaciones extraordinarias, o después de aprobado el Proyecto de Actuación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, dando cuenta al Ayuntamiento de Sariegos y, a través de éste, al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León; a cuya cuantía habrán de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios de la Junta de Compensación.

4. Los acuerdos de aprobación del Proyecto de Compensación, de modificación de los Estatutos y las Bases, la incorporación tardía y la de Empresas Urbanizadoras, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cuotas.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de las acciones y recursos legales pertinentes.

Artículo 27º.- Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y en ella se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas y, si no resultara factible su redacción en dicho momento, se designarán dos interventores para que en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, proceda a la redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y dos de los socios asistentes o los interventores designados en el supuesto del apartado 1. anterior.

3. A requerimiento de los socios o de los Órganos Urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo 2º.- DEL CONSEJO RECTOR.

Sección 1ª. Designación

Artículo 28º.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación, o representante legalmente autorizado de forma que se garantice la representación de todos los propietarios en el Consejo Rector. Así, aquellos propietarios o conjuntos de propietarios que representen el 15% o más del aprovechamiento del ámbito tendrán derecho a un representante en el Consejo Rector. En el caso de que el titular sea persona jurídica podrá tener más de un representante en el Consejo Rector solo en el caso de que su cuota de participación sea tal que cada uno de ellos represente al menos un 15% del aprovechamiento. En cuanto al representante del Órgano Urbanístico de Control será designado por el Ayuntamiento de Sariegos en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

Artículo 29º.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de seis años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea.

2. La designación de representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Sariegos, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirlos hasta la renovación inmediata del mismo.

Sección 2ª. Facultades

Artículo 30º.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B. Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C. Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

D. Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado H) siguiente.

E. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F. Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimiento de banca, crédito y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

G. Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H. Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

I. Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

J. Fijar las cantidades a que se refieren los apartados E) y F). del artículo 44 de los Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

K. Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

L. Proponer a la Asamblea General la ratificación de traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los socios dicho cambio.

M. Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

N. Cualquier otra que la Asamblea por delegación le encomiende. Las facultades atribuidas a la Asamblea en el artículo 19 u otros de estos estatutos no son delegables en el consejo Rector cuando requieran del quórum de mayoría absoluta de cuotas de participación o cualquiera otra mayoría reforzada, establecida en estos estatutos. No obstante le corresponderá a éste todas las aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Sección 3ª.- Convocatoria.

Artículo 31º.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos miembros cualesquiera de los restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos cuatro de sus miembros.

3. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Sección 4ª.- Adopción de acuerdos.

Artículo 32º.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector, serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en el Título VIII de estos Estatutos.

Artículo 33º.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en ella se harán constar, clara

y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. De no ser posible por la complejidad o extensión de la misma, se nombrarán dos interventores de entre los asistentes, quienes junto con el Presidente y Secretario deberán levantarla y aprobarla dentro del plazo máximo de ocho días.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los Órganos Urbanísticos deberán el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas

CAPÍTULO 3º.- DEL PRESIDENTE.

Artículo 34º.- Nombramiento.

1. El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de seis años, pudiendo proceder a la reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso;

Artículo 35º.- Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A. Convocar, presidir, suspender, y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, así como revocarlos, limitarlos o modificarlos.

C. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D. En la forma que el Consejo Rector determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y/o de ahorro, en toda clase de bancos, banqueros, cajas e instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F. Cuantas sean inherentes a su cargo o les sean delegadas por la Asamblea general o el Consejo Rector.

SECCIÓN 3ª.- DEL SECRETARIO

Artículo 36º.- Nombramiento

El Secretario será designado por la Asamblea General en y su nombramiento tendrá una duración de seis años, pudiendo preceder a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 37º.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con voz y voto, salvo en el supuesto de que no sea miembro, que no tendrá voto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

B. Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en los Libros de Actas diligenciados al efecto, notificando a los socios de la Junta de Compensación los acuerdos de dichos Órganos en el plazo de los quince días siguientes a la adopción.

C. Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del Presidente.

D. Levantar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 38º.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por el Vocal del Consejo Rector de menor edad.

*CAPÍTULO 5º.- DEL GERENTE.**Artículo 39º.-Nombramiento.*

El Consejo Rector podrá nombrar un Gerente de la Junta de Compensación, cuando las circunstancias así lo aconsejasen y su nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser relevado del cargo en cualquier momento por decisión del propio Consejo Rector.

Artículo 40º.- Funciones.

Serán funciones del Gerente:

A. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector cuando sea convocado a ellas.

B. Representar, previo apoderamiento al efecto y por delegación de Presidente del Consejo Rector, a la Junta de Compensación ante los Órganos Urbanísticos, a los efectos de gestionar la tramitación administrativa de los expedientes promovidos por aquélla.

C. Organizar las funciones del personal al servicio de la Junta de Compensación, con arreglo a las instrucciones del Consejo Rector.

D. Colaborar en la gestión de la actuación urbanística en base a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector y las decisiones del Presidente y del Secretario de este último.

*TÍTULO VI.-DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**Artículo 41º.-Cuotas sociales.*

1. La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos en el Proyecto de Actuación, vendrá definida por la cuota de porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en la Ley de Urbanismo y sus Reglamentos.

3. La superficie computable será la resultante de medición practicada al efecto; no obstante, deberán acreditarse las titularidades respectivas mediante certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, etc. En cuanto a la inmatriculación de la finca se estará a lo dispuesto para la inscripción del Proyecto de Actuación y Reparcelación en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de cuotas de naturaleza urbanística, y en especial lo establecido en el art. 8.1.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad de la finca se estará a la realidad física.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado -que tendrá la cualidad de socio- habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida y en el supuesto de que no declarase alguna carga, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que no permanezca en la titularidad privativa de sus respectivos propietarios no influirá en la participación de los socios y se determinará

a efectos de la indemnización subsiguiente, por convenio de los interesados y, en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la Expropiación Forzosa, considerándose aquél como parte del costo de las obras de urbanización del Sector.

7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los socios de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

8. En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras y en función de las condiciones establecidas por la Asamblea General en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada.

Artículo 42º.- Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 43º.- Derechos de los socios.

Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

A. Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, dentro de la esfera de su competencia.

B. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C. Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros electivos de Consejo Rector.

D. Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 44.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E. Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F. Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VIII de estos Estatutos.

G. Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

H. Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de aquella que les corresponda.

I. Presentar proposiciones y sugerencias.

J. Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota de participación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar, cuando se haya producido la incorporación de la empresa urbanizadora.

K. De acuerdo con el artículo 75.b)3º de la LUCYL no serán objeto de nueva adjudicación, sin perjuicio de la normalización de linderos y las compensaciones en metálico que procedan, los terrenos con construcciones o instalaciones conformes con el planeamiento, ni tampoco aquéllos con construcciones o instalaciones disconformes, cuando su uso sí sea conforme, y el aprovechamiento permitido no sea superior ni inferior en más de un 15 por 100 al que corresponda a su propietario.

L. Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44º.- Obligaciones de los socios.

1. Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados:

A. Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B. Presentar a la Junta de Compensación los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 41.3 y entregar copia autenticada de los mismos. Será necesaria la presentación de los documentos originales en los casos que la Junta considere necesario; y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantías de las cargas y gravámenes.

C. Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D. Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin, se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F. Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del Sector, en los términos establecidos en la legislación vigente.

G. Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

H. Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamientos, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

1. Designar, en los supuesto de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias de aquellos; verificando dicha designación -en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Consejo Rector, a favor, necesariamente, de uno de los copropietarios que a su vez represente la mayor parte de las cuotas, sin perjuicio de la ratificación efectuada por el Ayuntamiento de Sariegos.

2. En el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota en que ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin, en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afectación de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación.

TÍTULO VII.-DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 45º.- Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A. Las aportaciones de los socios.

B. Las subvenciones, créditos, donaciones, etc. que se obtengan.

C. El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

D. Las rentas y productos de su patrimonio.

E. Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Órganos para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 46º.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación, los de:

A. Promoción de la actuación urbanística.

B. Financiación de las obras de urbanización de la Unidad de ejecución y de las que acuerden los Órganos de Gobierno.

C. Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería, vigilancia, etc.

D. Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del apartado C). del artículo 3.1. de estos Estatutos.

E. Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 47º.- Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los socios integrados en la Junta de compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de estos Estatutos o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago; y, transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del interés básico del Banco de España, u organismo que lo sustituya, incrementando en tres puntos, de la cantidad debida.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso, o bien reclamando directamente ante los Tribunales ordinarios, o bien por vía de apremio -formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de Sariegos por vía judicial- o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el artículo 3.1.C). de estos Estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos.

Artículo 48º.- De la Contabilidad.

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y puedan deducirse las cuentas que se tienen que rendir.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja.

3. Libro o cuenta corriente de asociados, que reflejará individualmente el estado de las cuentas de cada miembro de la Junta.

4. La contabilidad de la Entidad está a cargo del secretario, salvo que se nombre un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a este bajo inspección del secretario o del Consejo Rector, y en todo caso del presidente.

5. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación personal fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales, en cuyo supuesto, el Consejo Rector acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

TÍTULO VIII.-DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 49º.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Sariegos el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, sin perjuicio de ser inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, tendrá naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación y para la Administración en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.D) requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Sariegos y su inscripción en el Registro citado, para surtir plenos efectos.

Artículo 50º.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos procedentes a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 51º.-Recursos administrativos.

1. La Junta de Compensación al tener naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia, en lo referente a sus facultades administrativas, se sujetará a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, además de a lo que dispone su propia normativa recogida en estos estatutos.

2. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación podrán ser recurridos en alzada ante el Ayuntamiento de Sariegos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, si el acto o acuerdo fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa sobre procedimiento administrativo, se produzcan los efectos del silencio administrativo.,

El recurso de alzada podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Ayuntamiento de Sariegos competente para resolverlo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, los actos y acuerdos serán firmes a todos los efectos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, contra los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, podrán deducirse reclamaciones de carácter interno ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dichas reclamaciones no suspenderán, en ningún caso, los plazos para la interposición del recurso de alzada a que se ha hecho mención en los apartados precedentes.

3. No están legitimados para la impugnación en alzada quienes hubiesen votado a favor del acuerdo.

Artículo 52º.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Ayuntamiento de Sariegos, de la urbanización completa del Sector.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por el Ayuntamiento de Sariegos.

Artículo 53º.- Interdictos de retener y recobrar.

1. Los socios de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las decisiones de aquella, adoptados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

TÍTULO IX.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 54º.- Causas de disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A. Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3º de estos Estatutos.

B. Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación, computados con arreglo al artículo 41 de estos Estatutos.

C. Por pérdida de la cualidad de urbanizador.

2. En todo caso, será necesaria la aprobación del Ayuntamiento de Sariegos.

3. La disolución se producirá, cuando se hayan cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

4. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 55º.-Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Ayuntamiento

de Sariegos, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General

Artículo 56º.- Destino del patrimonio común.

En los supuestos de disoluciones de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta con la excepción de la cuota correspondiente a la Administración actuante, por no corresponder a los gastos de urbanización; precediéndose a cancelar la anotación registral a que se refiere el artículo 44.1.B) de estos Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.

Hasta que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, la Comisión Gestora ejercerá las funciones pertinentes para el desarrollo de la promoción urbanística.

SEGUNDA.

La primera Asamblea constituyente podrá ratificar cuantas gestiones se hayan realizado con anterioridad, así como la aprobación de los gastos efectuados.

TERCERA.

A los socios de la Junta de Compensación les será entregado, en el acto de la Asamblea Constitutiva de ésta, un ejemplar de los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento de Sariegos.

Contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sariegos cabe recurso contencioso-administrativo con el plazo y condiciones establecidas en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo y de forma potestativa recurso de reposición ante el Pleno y en plazo de un mes.

Sariegos, 1 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

788

808,80 euros

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial, en su sesión de 1 de febrero de 2006, del siguiente expediente:

ESTUDIO DE DETALLE NÚMERO 13 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SARIEGOS

ZONA: LOS CASCAJALES, SARIEGOS.

PROMOTOR: CONSTRUCCIONES LOALCO S.L.

ARQUITECTOS: DÑA. ANA MUÑOZ APARICIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por un mes, para que por lo dispuesto en el artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sariegos, 1 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

789

3,00 euros

Juntas Vecinales

RIOFRÍO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN RIOFRÍO

*Art. 1.-*De conformidad con lo previsto por el artículo 106 de la Ley de Bases del Régimen Local y del artículo 15 y siguientes y del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido, la Junta Vecinal de Riofrío, establece la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado.

Art. 2.- Están obligados al pago de la tasa las personas que se beneficien del servicio. En cualquier caso, los propietarios de la vivienda, del local, de la nave, etc. que tengan autorizado el enganche, se encontrarán en la situación de beneficiarios, con independencia de que usen o no cualquiera de los dos servicios.

Art. 3.- Cuotas a pagar por los beneficiarios:

1.- Cuota fija de establecimiento de servicio.

El establecimiento de ambos servicios se establecerá previa petición del interesado.

La cuota fija por enganche de agua será de 150,25 euros.

La cuota fija por enganche de alcantarillado será de 210,35 euros.

2.- Cuota fija por prestación del servicio:

a) Se establece una cuota fija anual por la prestación del servicio de suministro de agua de 6 euros.

b) La cuota fija por prestación del servicio de alcantarillado 3 euros.

3.- Cuotas de consumo de agua:

La cuota de consumo de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, estará en relación con el consumo de agua siguiendo el siguiente baremo:

Hasta 15 m³ de consumo mensual, 2 euros.

Desde 15,01 m³ mensual hasta 20 m³, 0,50 euros por metro cúbico.

Los consumos superiores a 20 m³ mensuales serán considerados "consumos abusivos". En estos casos la Junta Vecinal requerirá al usuario que hubiera incurrido en esta situación, para que proceda a restringir el consumo inmediatamente. Si en el plazo de 1 mes volviese a incurrir en consumo abusivo, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, previo expediente y audiencia del interesado.

3.- Devengo de las cuotas.

La cuota de consumo comenzará a devengarse desde la fecha del establecimiento del servicio, con independencia de que el titular haga o no haga uso del mismo. En los meses mencionados la Junta Vecinal confeccionará un padrón de contribuyentes específico con sus correspondientes cuotas mensuales. Y también confeccionará un padrón anual con las cuotas fijas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado. Ambos padrones podrán ser refundidos si la Junta lo estimase pertinente. Los usuarios pagarán las cuotas sea mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada por la Junta Vecinal para esta finalidad, durante los meses de octubre y noviembre.

El impago del recibo en los plazos señalados por la Junta Vecinal, será causa suficiente para proceder al corte del suministro, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador. El cual comprenderá dos requerimientos de pago al interesado con el recargo del diez por ciento sobre la cuota con cada uno de los requerimientos. Estos requerimientos se practicarán por la Junta Vecinal con un intervalo mínimo de diez días. El incumplimiento de la obligación del pago en los plazos concedidos por la Junta Vecinal, facultará a ésta para corte del suministro de agua.

4.- Contadores.- El sistema de medida del consumo de agua será el contador homologado, que debe estar instalado en lugares visibles desde la vía pública, a los que la Junta Vecinal tendrá acceso, sin necesidad de entrar en el domicilio privado. La Junta Vecinal tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento los enganches, los contadores y cuantos elementos estén relacionados con el suministro de agua y saneamiento a fin de garantizar un uso regular de los mismos.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riofrío, 23 de diciembre de 2004.- El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Manuel Machado Aller.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DE RIOFRÍO

Este Reglamento se dicta en ejercicio de las competencias reconocidas a las entidades locales menores por el artículo 3 de la Ley

de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Art. 1.- *Uso del agua.* El agua deberá ser destinada únicamente al consumo doméstico, es decir, para satisfacer las necesidades de consumo de personas y de animales, no obstante la Junta Vecinal podrá tolerar con carácter general el uso de pequeñas cantidades de agua para jardines, flores de adorno, ornato en general. Quedando prohibido el uso del agua pública para otros usos (regar huertos o similares, usos industriales no autorizados, etc.). El agua también podrá ser autorizada para usos industriales.

La Junta Vecinal también podrá autorizar el consumo de agua pública para la ejecución de infraestructuras de vías públicas, construcción de edificios, reparación de los existentes, etc. siempre que estos consumos no supongan menoscabo para la satisfacción de las necesidades humanas.

Cualquier tipo de enganche de agua o de alcantarillado deberá ser autorizado por escrito por la Junta Vecinal.

Art. 2.- Los usuarios se computarán por número de viviendas o locales.

Art. 3.- La concesión de enganche de agua y alcantarillado tendrá carácter indefinido. No obstante, el concesionario podrá renunciar al servicio en cualquier momento, en cuyo caso, la Junta Vecinal procederá al precinto de ambos servicios. Si algún usuario hubiese renunciado voluntariamente a este servicio o bien hubiese perdido el derecho como consecuencia de una sanción administrativa o sentencia judicial, podrá volver a recuperarlo, previo pago de las cuotas de enganches vigentes en ese momento.

Art. 4.- Los contadores de agua serán colocados en lugares visibles, de fácil lectura desde la vía pública y de conformidad con las instrucciones técnicas dictadas por la Junta Vecinal para esta finalidad.

Art. 5.- *Casos especiales.* Si como consecuencia de accidentes meteorológicos, averías graves, heladas, etc., el servicio de suministro de agua o saneamiento quedase interrumpido, los usuarios tendrán que soportar esta contingencia. En las situaciones de restricción de consumo de agua, primará el consumo humano sobre cualquier otro tipo de consumo.

Art. 6.- *Inspecciones.* La Junta Vecinal está facultada para realizar cuantas inspecciones estime oportunas relacionadas con los enganches de agua, de suministro, colocación de contadores, entradas de aguas a los contadores, llaves de paso, etc. Si los usuarios de ambos servicios no permitiesen los controles indicados, incurrirán en defraudación, y la Junta Vecinal procederá al corte del suministro.

Art. 7.- Como norma general, los usuarios estarán obligados a conectar el agua y el alcantarillado a su costa.

Los solares que no estén dotados de arqueta de enganche podrán ser dotados de abastecimiento y alcantarillado por los propietarios a su propia costa y desde la red general. Ahora bien, si la Junta Vecinal acometiese obras de infraestructura general, deberá extender la toma de agua y alcantarillado hasta la arqueta de enganche.

En ningún caso, la Junta Vecinal tendrá obligación de suministrar agua, ni saneamiento a construcciones que estén situadas en suelo rústico.

Art. 8.- *Averías en el contador.* En caso de avería del contador, la Junta Vecinal requerirá al usuario para que proceda a la reparación del contador a la mayor brevedad, entendida como un plazo de cuarenta y ocho horas. Si el usuario incumpliese esta obligación, la Junta Vecinal le impondrá una sanción de 30 euros, y si persistiese en su actitud, la Junta Vecinal podrá practicar la reparación por sí misma a cuenta del usuario e incluso podrá decidir el corte del suministro, previa audiencia del interesado.

Art. 9.- *Cálculo de consumos.* El cálculo de consumos, en supuestos de avería, será el resultante de hallar la media del consumo de los dos últimos semestres.

Art. 10.- Se establece como sistema de recaudación de cuotas la domiciliación bancaria o ingreso en cuenta fijada por la Junta Vecinal para esta finalidad.

Art. 11.-El corte del suministro. Para aquellos casos, en que el usuario o persona responsable subsidiaria no pague la cuota correspondiente en los plazos fijados por la Junta Vecinal, la propia Junta Vecinal podrá practicar dos requerimientos de las cuotas al usuario con un recargo de un diez por ciento y otorgamiento de un plazo de diez días para el pago. Si continuase el impago, la Junta podrá proceder al corte del suministro de agua. La Junta Vecinal también podrá proceder al corte del suministro si detectase derivaciones o entradas de agua no reglamentarias, o bien en casos de consumo abusivo, entendido éste como un consumo superior a 21 m³ mensuales, siempre previo requerimiento al usuario para que restrinja este consumo. Si incurriese en consumo abusivo durante dos meses continuados, la Junta Vecinal, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días, podrá proceder al corte del suministro del agua.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riofrío, 23 de diciembre de 2004.-El Presidente, Juan Manuel Machado Aller.

223

33,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 213/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en León, Avda. Independencia 2º, solicitando REORDENACIÓN DE CIRCUITOS DE M.T. 15 kV DEL "BARRIO LAGO" DE COMPOSTILLA DE PONFERRADA - PONFERRADA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 19 de agosto de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO DE REORDENACIÓN DE CIRCUITOS DE M.T. 15 kV DEL "BARRIO LAGO" DE COMPOSTILLA DE PONFERRADA - PONFERRADA -, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de noviembre 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector

Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Reordenación de circuitos de 15 kV del "Barrio Lago" de Compostilla, en Ponferrada. Líneas de M.T. subterráneas de 20/15 kV con un conductor RHZL 12/20 kV 3(1x240)Al. Instalado bajo tubo, con una intensidad máxima de 415 A y un factor de corrección de intensidad máxima de 0,8. Tramo subestación -CT 24CV15 ("A-S"): estará formado por 2 circuitos, cuyo origen estará situado en los empalmes proyectados en LMT "La Rosaleda" (punto A) y final, en el empalme proyectado (punto R) celda de línea a liberar en CT 24CV15. La longitud será de 570 m del tramo A-R y de unos 595 m del tramo A al S. Tramo CT 24CR69-CT 24J95 ("I-13"). Un circuito cuyo origen estará situado en el empalme proyectado punto "1" y final en la celda de línea a instalar en CT 24CJ95 con una longitud de 581 m. Tramo de entrada-salida CT 24CV74 "a-d"). Estará formado por 2 empalmes proyectados de punto "a" y final en las celdas de líneas de CT 24CV74. La longitud será de 14 m. Tramo nueva alimentación a CT 24C649 "20-27" con 2 circuitos cuyo origen estará en los empalmes proyectados ("punto 20") y final en las celdas de línea de CT proyectado en sustitución del actual CT 24C649 con una longitud de 371 m.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices, con fecha julio de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de diciembre de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

10266

62,40 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 63/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando SUSTITUCIÓN DE CT PIE DE POSTE 24CT94 POR CT COMPACTO 1X400 KVA EN VEGA DE ESPINAREDA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 8 de marzo de 2005 UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación SUSTITUCIÓN DE CT PIE DE POSTE 24CT94 POR CT COMPACTO 1X400 kVA EN VEGA DE ESPINAREDA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Sustitución CT pie de poste por CT compacto. Formado por un tramo de línea subterránea de 15 kV conductor RHZ 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 9 m que alimentará un CT. El CT será de tipo compacto formado por una máquina de 400 kVA / 200-231 V y otra de protección 24 kV / 400 A y corte en SF₆ que enlazará con RBT existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha enero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de noviembre de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

9637

80,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 236/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-II; SI-III Y SI-IV DE CAMPONARAYA Y MODIFICADO PROYECTO INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-II; SI-III Y SI-IV DE CAMPONARAYA-LEÓN; 1ª FASE, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 17 de noviembre de 2004 y anexo de fecha 19 de mayo de 2005 UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-II; SI-III Y SI-IV DE CAMPONARAYA Y MODIFICADO PROYECTO INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-II; SI-III Y SI-IV DE CAMPONARAYA-LEÓN; 1ª FASE, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

de fecha 28 de octubre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Camponaraya.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Electrificación en media y baja tensión de la ampliación del polígono Industrial de Camponaraya. Formada por un mallado en media tensión constituido por conductores de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 3.000 m. Entronca en la subestación de Camponaraya; discurre paralela al canal, es cruzada por la carretera N-VI, alimentará doce CT/s idénticos y conectará con un CT existente, perteneciente a la 1ª fase. Los CT/s serán del tipo prefabricado de hormigón, formado cada uno de ellos por una máquina de 400 kVA dos celdas de línea y una de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Domingo Balboa Franganillo, con fecha junio de 2004 y modificado de fecha julio de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de noviembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

9638

80,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 18/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA DAR SUMINISTRO A MERCADONA, S.A. EN ASTORGA - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 26 de enero de 2005 y posterior anexo de 21 de septiembre de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA DAR SUMINISTRO A MERCADONA S.A. EN ASTORGA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de noviembre 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Astorga, así como a los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV y C.S., para dotar de suministro eléctrico un supermercado en Astorga. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 60 m. Entronca en la línea ciudad 3, discurre por los alledaños de las calles Duque de Ahumada y Avda. Madrid- Coruña y alimentará un C.S. El C.S. será del tipo interior formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV /400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Dª Silvia Rodríguez Leira, con fecha julio de 2004, y posterior anexo de septiembre de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de diciembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

9870

65,60 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 190/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con do-

micilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando ACOMETIDA LÍNEA DE M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT COMPACTO Y RED DE B.T. EN C/ VÍA DE LA PLATA, 51 DE LA BAÑEZA - LA BAÑEZA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de julio de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA LÍNEA DE M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT COMPACTO Y RED DE B.T. EN C/ VÍA DE LA PLATA, 51 DE LA BAÑEZA - LA BAÑEZA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 31 de octubre 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza, así como a los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV y CT en c/ Vía de La Plata, 51 de La Bañeza. Línea subterránea de 15 kV subterránea bajo tubo, cuyo origen será la línea subterránea de M.T. existente entre CCTT 24C032 y 24C033 y que discurre por c/ Cervantes y final en el nuevo CT proyectado. Tendrá una longitud de 124 m lineales y dos circuitos (entrada y salida) con un conductor tipo/sección RHZ1 12/20 kV 3x1x2400 mm² Al. Intensidad máx. admisible de 415 A. El Centro de transformación será del tipo 2L1P 1x400 kVA maniobra exterior en edificio no prefabricado.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Felices Olmeda, con fecha junio de 2004, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de diciembre de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

10053

64,80 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXpte.: 215/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando RETRANQUEO DE LÍNEA DE M.T. 15 KV AÉREA HOS-706 POR D.A.R. ENTRE APOYOS 31-5/6 EN VEGUELLINA DE ÓRBIGO - VILLAREJO DE ÓRBIGO - VILLAZALA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 22 de agosto de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO DE LÍNEA DE M.T. 15 KV AÉREA HOS-706 POR D.A.R. ENTRE APOYOS 31-5/6 EN VEGUELLINA DE ÓRBIGO - VILLAREJO DE ÓRBIGO - VILLAZALA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de noviembre 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villazala y Villarejo de Órbigo, así como a los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto

156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación de línea aérea de 15 kV "HOS-706" por distancia antirreglamentaria, en el camping de Veguellina de Órbigo. Formada por conductor de aluminio LA-56, 3 nuevos apoyos y una longitud de 482 m. Entronca en el apoyo 31-3, punto de derivación de dos líneas existentes, sigue por la misma traza, cruza río Órbigo y finalizará en el apoyo existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Jose Luis Felices, con fecha junio de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero

Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de diciembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

10265

62,40 euros

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Desarrollo Rural

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Campazas, Villaornate y Valencia de Don Juan, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras: "Proyecto de línea de alta tensión a 45 kV para la puesta en riego de la zona regable del Porma, sectores VIII, IX, X y XI subzona del Canal del Porma margen izquierda, segundo tramo de la zona regable del embalse de Riaño, primera fase (León)", esta Dirección General de Desarrollo Rural ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Campazas, Villaornate y Valencia de Don Juan y publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo a la ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Campazas.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Campazas.

Fecha: 22-02-2006.

Hora: 10.00.

Término municipal: Villaornate.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villaornate.

Fecha: 22-02-2006.

Hora: 11.00 a 13.00.

Término municipal: Valencia de Don Juan.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Fecha: 22-02-2006.

Hora: 16.00 a 17.00.

Dichos titulares, en el caso de optar por recibir dichas cuantías, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, sito en el Edificio de Usos Múltiples, avenida Peregrinos s/n - 24071 León, antes del día 20 de febrero de 2006.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de enero de 2006.-El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

808

35,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0009421/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 997/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias Adquiridas SA.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 997/2005 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias Adquiridas SA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Plaza de garaje nº 8, de unas dimensiones perimetrales de 2,20 x 4,50 metros; una superficie útil, sin inclusión de elementos comunes, de 9,90 m²; que tiene como elementos comunes los de la propia finca en la que se encuentra, es decir, zonas de acceso, circulación, maniobra y demás elementos auxiliares y cuyos linderos son: frente o Este, zona de circulación; derecha entrando o Norte, plaza de garaje nº 9; izquierda, entrando o Sur, plaza de garaje nº 7; y fondo u Oeste, muro perimetral del edificio que le intermedia de subsuelo de terreno sin edificar de la propia finca y este a su vez, del de la parcela 2.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de León, al tomo 2984, libro 161, folio 89, finca 16233/8.

2.- Plaza de garaje nº 9, de unas dimensiones perimetrales de 2,20 x 4,50 metros; una superficie útil, sin inclusión de elementos comunes, de 9,90 m²; que tiene como elementos comunes los de la propia finca en la que se encuentra, es decir, zonas de acceso, circulación, maniobra y demás elementos auxiliares y cuyos linderos son: frente o Este, zona de circulación; derecha entrando o Norte, muro perimetral del edificio, que le intermedia de subsuelo de terreno sin edificar de la propia finca; izquierda entrando o Sur, plaza de garaje número 8; y fondo u Oeste, muro perimetral del edificio que le intermedia de subsuelo de terreno sin edificar de la propia finca y este a su vez, del de la parcela 2.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de León, al tomo 2984, libro 161, folio 91, finca 16233/09.

Valoración: Finca registral nº 16.233/8: 6.608,01 euros.

Finca registral nº 16.233/9: 6.608,01 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6-3ª planta, el día 23 de marzo a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 0837000005099705 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la enajenación de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo, sábado o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

León, 2 de febrero de 2006.-El Magistrado-Juez (ilegible).-La Secretaría Judicial, Mª José Anocibar Pérez.

871

72,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE ASTORGA

55870.
NIG: 24008 1 0101710/2005.
Procedimiento: expediente de dominio. Reanudación del tracto 399/2005.
Sobre: Otras materias.
De: María Ángeles Bresme Benítez, Emilia Bresme Benítez, María Encarnación Bresme Benítez.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.
Contra:
Procurador:

EDICTO

Doña María Pinto Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.
Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio nº 399-05, promovidos por Emilia Bresme Benítez y, María Encarnación Bresme Benítez y María Ángeles Bresme Benítez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Edificio, destinado a vivienda unifamiliar en el casco de la ciudad de Astorga, en la calle de la Cruz número 8, antes el 6, compuesto de planta baja, planta primera y bajo cubierta y que consta: en la planta baja dependencias dedicadas a cocheras, patio y portal de acceso al edificio, con una superficie útil de cincuenta y seis metros y diez decímetros cuadrados; en la planta primera la vivienda propiamente dicha, compuesta de cocina, baño, tres dormitorios y comedor, con una superficie útil de cincuenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados y en la planta bajo cubierta o ático, existen tres habitaciones, un bajo y un trastero, con una superficie útil de treinta metros cuadrados, por lo que todo lo edificado ocupa una superficie útil de ciento treinta y seis metros y setenta decímetros cuadrados, mientras que la del solar es de ochenta y un metros cuadrados; y la edificación ocupa sobre la parcela en planta baja, una superficie de cincuenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, y que linda: en su frente con la calle de la Cruz; derecha entrando, casa de los herederos de D. Serafín Martínez Arrieta; Izda., casa de los herederos de D. Severino Fernández, y fondo, huerto de la citada casa de los herederos de D. Serafín Martínez Arrieta y su referencia catastral es 2548016QH4024N0001IU”.

La referida finca urbana, según manifiestan, les pertenece proindiviso, por herencia de sus padres don Cipriano Bresme González y doña María de la Encarnación Benítez Alonso, los cuales la ha-

bían adquirido de don Marcial Gallego Carbajo, mediante escritura pública ante el Notario de Astorga, D. Alberto Palá Gasos, de fecha 07-10-74 bajo el número 1082.

El titular registral es don Damián Gallego Fraile y su esposa, que al fallecer heredó la finca su hijo don Marcial Gallego Carbajo, quien la vendió a los padres de las solicitantes.

Por resolución de esta fecha, se admitió a trámite el expediente al cumplirse los requisitos legales y se acordó citar por medio de edictos a los herederos desconocidos de don Damián Gallego Fraile y esposa, cono personas a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad y a los herederos desconocidos de don Marcial Gallego Carbajo como personas de las que procede la referida finca, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo se acordó convocar a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, diario *El Faro Astorgano* y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Astorga, para que sirva de citación a las personas antes referidas, se expide la presente en Astorga a 23 de enero de 2005.-E/ (ilegible).-El Secretario (ilegible).

604

52,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 968/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Julia Carmen Carro Extravis contra la empresa Bachebar SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 28 de febrero de 2006, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bachebar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

865

25,60 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000135/2006.
07410.
Nº autos: Demanda 86/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Restauración León SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Pérez Copete, contra Restauración León SL, en reclamación por despido, registrado con el número 86/2006, se ha acordado citar a Restauración León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2006 a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauración León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

854

24,80 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000141/2006.

07410.

Nº autos: Demanda 51/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marcelino Manuel Alonso Varela.

Demandados: Canal Redondo e Hijos, Promociones y Construcciones SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha 19 de enero de 2006, en el proceso seguido a instancia de don Marcelino Manuel Alonso Varela, contra Canal Redondo e Hijos, Promociones y Construcciones SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 51/2006, se ha acordado citar a Canal Redondo e Hijos, Promociones y Construcciones SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo de 2006, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.35, en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Canal Redondo e Hijos, Promociones y Construcciones SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

858

28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. PEDRO MARIA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de LEÓN.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 35 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EMILIO ÁLVAREZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN DIEZ QUIÑONES, EVA MARIA MARTÍNEZ CABELLO BERNARDO ÁLVAREZ MAGAZ y otros contra las empresas EMBUTIDOS PALOMARES S.L., EMBUTIDOS TRADICIONALES S.L. y GEAL S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.-EL SECRETARIO JUDICIAL, PEDRO MARIA GONZÁLEZ ROMO.

En LEÓN, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

Dada cuenta y, habiéndose señalado nueva comparecencia para el día 27 DE FEBRERO DE 2006, a las 11,00 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho y remítase edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta ciudad, a fin de citar a EMBUTIDOS PALOMARES S.L., EMBUTIDOS TRADICIONALES S.L. y GEAL S.L. en ignorado paradero, a la comparecencia señalada.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

CONFORME: ILMA. SRA. MAGISTRADA, MARÍA DEL CARMEN ESCUADRA BUENO.—EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMBUTIDOS PALOMARES S.L., EMBUTIDOS TRADICIONALES S.L. y GEAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a veinticuatro de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO.

651

33,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL "CABILDO" DE PESQUERA, SANTIBÁÑEZ DE RUEDA Y CARBAJAL DE RUEDA

Al amparo del artículo 51 de las ordenanzas, el Sr. Presidente de la Comunidad les convoca a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 5 de marzo, sitio de costumbre, a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Rendir cuentas del ejercicio 2004 y presupuesto para el año 2006, para su aprobación si procede.

2.- Sorteo para el comienzo del riego.

3.- Aprobar o denegar las solicitudes presentadas por los comuneros.

4.- Ruegos y preguntas.

Santibáñez de Rueda, 25 de enero de 2006.—El Presidente, Juan Lasso Rodríguez.

508

11,20 euros